

2. El fichero, de estructura mixta, contiene los datos identificativos de las empresas y de las personas que contratan con la Institución más los que exigen las normas de contratación pública, y son proporcionados por las personas y empresas que mantienen relaciones económicas y comerciales con el Defensor del Pueblo.

3. Los datos de este fichero se utilizan únicamente para los fines para los que han sido recabados.

4. Cesiones previstas:

A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley General Tributaria.

A las Cortes Generales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, los artículos 35 y 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.

A bancos y cajas de ahorro.

5. Este fichero tiene nivel de seguridad básico.

Norma 8.

1. La responsabilidad sobre los ficheros corresponde al Defensor del Pueblo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General del Defensor del Pueblo, en la sede de la Institución de la calle de Zurbano 42, 28010 Madrid.

2. La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2008.—El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica Herzog.

MINISTERIO DE DEFENSA

19846 *RESOLUCIÓN 1A0/38248/2008, de 29 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Advantis Crypto, versión 3.1, desarrollado por Servicios para Medios de Pago, S.A.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por la empresa Servicios para Medios de Pago, S.A., con domicilio social en la calle C/ López Hoyos n.º 151, de Madrid, para la certificación de la seguridad del producto Advantis Crypto, versión 3.1, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad, de título «TI345 Advantis Crypto 3.1 –Declaración de Seguridad», versión 3.6 y revisión 1, de 1 de julio de 2008.

Visto el correspondiente informe de evaluación del laboratorio LGAI-APPLUS, de título «ETRSERM001 Advantis Crypto Evaluation Technical Report», versión M2 de 4 de agosto de 2008, que determina el cumplimiento del producto Advantis Crypto versión 3.1 de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras la evaluación de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-311, que determina el cumplimiento del producto Advantis Crypto, versión 3.1, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional y publicado en la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto Advantis Crypto, versión 3.1, cumple con lo especificado en su Declaración de Seguridad, de título «TI345 Advantis Crypto 3.1 –Declaración de Seguridad», versión 3.6 y revisión 1, de 1 de julio de 2008, conforme a las garantías

derivadas del nivel de evaluación EAL4+ (AVA_VLA.4, AVA_MSU.3) con fortaleza de funciones alta, declarando además el cumplimiento del perfil de protección CWA 14169 «Secure Signature-Creation Devices EAL4+» Type 3 v1.05, y según definen las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

19847 *RESOLUCIÓN 160/38249/2008, de 10 de noviembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 97/2008, promovido ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Quinta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, don Juan Antonio Jardín Martín (28.955.962), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 97/2008, contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se inadmitía la solicitud formulada con escrito de 11 de abril de 2007, interesando se decrete la nulidad de pleno derecho de la base 2.2 de la convocatoria publicada por Resolución 160/38183/2001, de 7 de mayo, para el ingreso en los centros docentes de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y las Resoluciones de 13 de agosto de 2001, 8 de octubre de 2001 y 7 de febrero de 2002 o, subsidiariamente, se revoquen las mismas.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19848 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Otura.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Otura un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.